

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA NUEVA SECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (SESO) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “ARICEL” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOLOTE (GRANADA).

N.º de expediente: CONTR 2024 747402

ASUNTO: LIMPIEZA DE LA NUEVA SECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (SESO) DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “ARICEL” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBOLOTE (GRANADA).

CONDICIONES GENERALES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.- OBJETO

El objeto del contrato es la completa y adecuada limpieza de la nueva sección de educación secundaria (SESO) del Instituto de Educación Secundaria “Aricel” en el término municipal de Albolote (Granada). En condiciones óptimas de higiene, sin vinculación alguna con el número de personas u horas de trabajo que se empleen, siendo estas las necesarias en cada momento para garantizar la ejecución de un buen servicio y la obtención del imprescindible certificado de conformidad del responsable del contrato.

El I.E.S Aricel ha sido recientemente ampliado con la construcción de una nueva Sección de Educación Secundaria (SESO), la cual entra parcialmente en funcionamiento en el próximo curso escolar, que comienza el 16 de septiembre de 2024. La utilización completa de la nueva SESO se producirá paulativamente en los próximos cursos escolares. Las estimación de las necesidades de limpieza para el curso escolar 2024/2025 respecto del total del edificio, calculadas en función de los contratos de limpieza de años anteriores y por petición del equipo directivo del centro educativo, son las siguientes:

Cursos	Utilización espacios	HORAS	% HORAS
Curso 2024-2025	2.170 metros (aprox.)	2.389,75	72,02%
Prox. cursos	3.360 metros (Completo)	3.318,00	100,00%

Para un correcto servicio de limpieza durante el inicio del curso hasta la formalización del contrato que se esta tramitando para todo el curso académico mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado, se ha realizado un contrato menor que comprende desde la resolución de dicho contrato menor hasta el 31 de octubre de 2024 (fecha prevista para inicio de este contrato que se esta licitando).

Al existir este contrato menor, el cual se va a realizar por un total de 484 horas de servicio, el total de horas necesarias para este contrato sera de 1.905,75 horas.

C/ Gran Vía de Colón 56.
18071 Granada.

Telf.: 958 029 000 - Fax.: 958 029 076
Correo-e: delgranada.dpgr.ced@juntadeandalucia.es



MARTIN GOMEZ MARIA JOSE - 52527659Y MARTIN GOMEZ		08/08/2024 14:36:26	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9OIx7VDik7br25Tyb54VjR2mk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La ejecución de los trabajos se efectuará en función de las necesidades del servicio. La planificación y cadencia de los trabajos y demás condiciones que se indican en el apartado 4 del presente pliego se hará de común acuerdo con la persona responsable del contrato de cada uno de los centros docentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 62.1. de la LCSP, expresamente se designa RESPONSABLE DEL CONTRATO AL DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE en el que se va a prestar el servicio de limpieza, al que corresponderá, entre otras, las siguientes facultades:

a) Supervisar su ejecución:

- Comprobar la asistencia del personal.

- Comprobar el estado de limpieza.

b) Interpretar el Pliego y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en las disposiciones oficiales.

c) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio.

d) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

e) Expedir las certificaciones mensuales sobre la ejecución del servicio.

Asimismo, el Secretario General Provincial de la Delegación Territorial actuará como coordinador de los responsables del contrato.

Horario del servicio de limpieza.

Preferentemente la realización del servicio de limpieza se llevará a cabo fuera del horario de la jornada escolar del centro docente, salvo en aquellos casos en que por parte del Responsable del contrato se dicten instrucciones distintas que deberán ser cumplidas puntualmente por el adjudicatario.

Cabe la posibilidad de que sea necesario prestar el servicio de limpieza algunos días no lectivos en que los alumnos celebren actividades deportivas o extraescolares programadas. En este caso el Director del centro, en su calidad de Responsable del Contrato, lo pondría en conocimiento de la empresa con una antelación mínima de una semana.

La prestación del servicio debe sumar un total de 170 días de limpieza efectiva, con la siguiente distribución:

➤ 148 días de servicio realizando el 100% del número total de horas semanales, según el siguiente detalle:

- 144 días lectivos, previstos en el art. 7.2 del Decreto 301/2009, de 14 de julio y que se determinan anualmente por esta Delegación Territorial en la Resolución por la que se dictan las normas que han de regir el calendario escolar en todos los centros docentes, a excepción de los universitarios (de 1 de noviembre de 2024 a último día lectivo de 2025).

- 4 días hábiles no lectivos, a contar desde la finalización del régimen ordinario de clases hasta el último día hábil del mes de junio de 2025, en los que deben acometerse las limpiezas extraordinarias previstas en el PPT.

➤ 22 días de servicio en los que el adjudicatario, siempre en atención a las necesidades reales por el uso de los centros y de acuerdo con lo indicado por cada uno de los Responsables del Contrato, puede aplicar una reducción horaria de hasta un 50% de las horas semanales indicadas correspondiendo a los 22

MARTIN GOMEZ MARIA JOSE - 52527659Y MARTIN GOMEZ		08/08/2024 14:36:26	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9OIx7VDik7br25Tyb54VjR2mk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



días hábiles no lectivos del mes de julio de 2025. Dicho servicio de limpieza se limitará a las zonas comunes, administración y aseos de los centros atendiendo siempre a lo indicado por cada uno de los Responsables del contrato.

De acuerdo con dicha distribución, el cómputo anual de horas mínimas del servicio de limpieza que se deben ejecutar en el centro docente asciende a un total de 2.389,75 horas.

No están incluidos en el servicio de limpieza:

- Sábados y domingos.
- Fiestas de ámbito nacional, fiestas propias de la Comunidad Autónoma y fiestas locales establecidas en el Decreto que anualmente publica la Junta de Andalucía por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Días no lectivos correspondientes a las fiestas de Navidad y Semana Santa.
- La celebración del día de la Comunidad Educativa y los tres días de libre disposición establecidos en la Resolución que anualmente publica esta Delegación Territorial por la que se dictan las normas que han de regir el calendario escolar en todos los centros docentes, a excepción de los universitarios.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El contratista adjudicatario queda obligado a la adecuada limpieza de todas y cada una de las zonas con que cuente el centro docente contratado que se especifican en el objeto del contrato. A estos efectos quedará sujeto al estricto cumplimiento de cuantas instrucciones se le cursen por el Responsable del Contrato, en orden a los tiempos, modo e intensidad de la prestación, así como de los materiales a emplear.

4.- FRECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LA LIMPIEZA

La empresa adjudicataria estará obligada a mantener en estado óptimo de limpieza de todas las dependencias objeto del presente contrato, TOMANDO COMO MÍNIMAS LAS SIGUIENTES FRECUENCIAS DE SERVICIOS:

DIARIAMENTE

- Limpieza de suelos, dependencias, pasillos y vestíbulos (barrido y fregado).
- Vaciado de papeleras, tanto del edificio como de las zonas de recreos (exteriores e interiores).
- Limpieza de mesas.
- Limpieza de todos los servicios, incluidos los situados en los gimnasios. (W.C).
- Limpieza de barandas y escaleras.
- Recogida de papeles y demás objetos de desecho de patios interiores y exteriores.

SEMANALMENTE

- Limpieza de pizarras y encerados.
- Limpieza de entrada (puerta, baldosines, laterales de mármol, piedra o cerámica).
- Limpieza de salones de actos.
- Limpieza de gimnasios, vestuarios, pistas polideportivas y anexos existentes en el Centro en función de su uso.

MARTIN GOMEZ MARIA JOSE - 52527659Y MARTIN GOMEZ		08/08/2024 14:36:26	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9OIx7VDik7br25Tyb54VjR2mk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINCENALMENTE

- Mantenimiento y conservación de plantas interiores.
- Limpieza de todos los equipos informáticos existentes en el centro.
- Limpieza de puertas y marcos.

MENSUALMENTE

- Barrido y fregado de ojos de patio, recreos y cocheras.
- Limpieza de exterior de cuadros de electricidad y letreros luminosos.
- Limpieza de sillerías de las aulas y butacas del Salón de Actos.
- Fregado a fondo de gimnasio del Centro.
- Instalación y sustitución mensual de contenedores higiénicos homologados en todos los aseos de señoras.

BIMESTRALMENTE

- Limpieza de cristales interiores y exteriores.
- Limpieza de rejas de las ventanas exteriores.

TRIMESTRALMENTE

- Limpieza de azulejos de los W.C y cuartos de baño.
- Desempolvado de cuadros, mapas, escudos y planos en general.
- Revisión de polvos de paredes, techos y rincones.

ANUALMENTE

- Limpieza de persianas, visillos y cortinas que necesariamente deberá realizarse en el período comprendido entre el día 24 de junio y el día de finalización del contrato (31 de julio de 2025).
- Limpieza en general y en profundidad de todas las instalaciones, que deberá realizarse en el período comprendido entre la finalización del régimen ordinario de clases y el último día hábil del mes de junio.

OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

Además de las operaciones de limpieza indicadas anteriormente, el contrato incluye también en caso de ser ofertado las mejoras establecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas particulares en su apartado 7 del Anexo I, la realización en todas las dependencias incluidas en el contrato, de las operaciones complementarias siguientes:

1.-Tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección (DDD).

Será de aplicación a las empresas encargadas de realizar los tratamientos DDD la normativa en vigor sobre la materia.

A) Los tratamientos de desratización irán destinados a prevenir y eliminar la presencia de roedores, estableciendo barreras de protección de los edificios, mediante la colocación de cebos o comederos, en aquellos puntos o zonas que se consideren más conflictivas o propensas a infestación, como redes de saneamiento, alcantarillas, sumideros, imbornales, arquetas y cualquiera otras vías de penetración de roedores, como cuartos de basura, lugares de depósito de residuos, etc.

MARTIN GOMEZ MARIA JOSE - 52527659Y MARTIN GOMEZ		08/08/2024 14:36:26	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9OIx7VDik7br25Tyb54VjR2mk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B) Los tratamientos de desinsectación consistirán en tratamientos destinados a prevenir y eliminar la aparición de insectos rastreros, como cucarachas, hormigas, lepismas, etc.. En los interiores de edificios los tratamientos de desinsectación, con carácter general, se aplicarán solo en las zonas que no sean objeto de limpieza diaria, como cuartos eléctricos o de climatización, patinillos, huecos y cuartos de ascensores, almacenes de material, etc. con objeto de garantizar su efectividad y evitar riesgos para los usuarios de las dependencias. No obstante, con independencia de su limpieza diaria, también serán objeto de estos tratamientos los depósitos de libros, archivos, vestuarios, garajes, almacenes de material, cocinas y otras dependencias equivalentes de los centros.

Igualmente, serán objeto de tratamiento los focos estacionales de insectos que puedan producirse, tanto en el exterior como en el interior de los edificios.

C) Los tratamientos de desinfección consistirán en tratamientos específicos de superficie o ambientales, con la finalidad de prevenir y eliminar la aparición de gérmenes, bacterias, hongos, virus, etc.. En este caso las zonas a tratar serán preferentemente los vestuarios, duchas, cocinas y los sistemas de climatización.

Los tres tipos de tratamiento indicados anteriormente se realizarán con la frecuencia establecida en las mejoras del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Los productos a utilizar en todos los tratamientos serán aportados por la empresa adjudicataria.

La documentación acreditativa de la realización de los tratamientos se pondrá a disposición del responsable del contrato para su control y archivo.

2.- La empresa adjudicataria, si lo ofrece como mejora, será la responsable de mantener las fachadas limpias de graffitis, y carteles alusivos.

5.- MEDIOS MATERIALES

Para el ejercicio de las actividades que deban desempeñar el personal de limpieza y de conservación y mantenimiento que en su caso se incluyan en las mejoras que se ofrezcan, las empresas adjudicatarias suministrarán uniformes, tanto al personal masculino como el femenino dependiente de la empresa, debiendo estar provisto del distintivo correspondiente.

Los productos de limpieza utilizados y las empresas comercializadoras de los mismos deben cumplir con la normativa vigente al respecto.

Todos los productos de limpieza, materiales, útiles, medios auxiliares y máquinas que precisen para la realización del servicio, serán por cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria.

Los centros suministrarán el agua, alumbrado y fuerza motriz necesaria para la realización del servicio contratado.

El adjudicatario aportará la totalidad de máquinas y utensilios necesarios para la realización del servicio en condiciones de seguridad y buena ejecución. La maquinaria aportada ha de ser de última generación. Prevalecerá el criterio de mecanizar todas aquellas tareas para las cuales exista maquinaria específica para ello, que aseguren una mayor rapidez y calidad en su realización.

El adjudicatario deberá dotar al personal de limpieza de carros rodantes, incluyendo todo el material adicional necesario (cubos, fregonas, bandejas para transportes, etc.) y en todo caso estará obligado a su reposición en el caso de desperfecto o avería.

Cada limpiador/a dispondrá de un carro de transporte con las características funcionales que se señalan:

MARTIN GOMEZ MARIA JOSE - 52527659Y MARTIN GOMEZ		08/08/2024 14:36:26	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9Olx7VDik7br25Tyb54VjR2mk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Debe ser ágil, maniobrable fácilmente y del menor tamaño posible, con barra para transportarlo.
 - Con ruedas giratorias y sistemas de anclaje o frenado.
 - Tendrá obligatoriamente una bandeja con capacidad suficiente para transportar dos cubetas de distinto color, con capacidad entre 3 y 5 litros.
 - Deberá llevar, obligatoriamente, señalización para suelo mojado.
 - Poseerá bandejas de, aproximadamente, 15 cm de profundidad como mínimo, para el material de limpieza, una para cuartos de baño y otra para mobiliario.
- En los carros de limpieza se llevarán siempre los envases originales tanto de desinfectantes como de detergentes o envases diseñados específicamente y diferenciados para cada producto, en los que claramente se indique su contenido.

6.- PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y CONSUMIBLES.

Con carácter general, los productos a utilizar para la prestación del servicio deberán ser ambientalmente respetuosos, para ello las características y composición de:

a) Los productos químicos tendrán que cumplir con los requisitos definidos en las ecoetiquetas europeas u otras equivalentes y, en todo caso, se exige respecto a los productos:

- Baja toxicidad.
- Alta biodegradabilidad, evitando el contenido de fósforos y limitando los biocidas.
- Rendimiento equivalente en eficacia, como mínimo, al de los productos convencionales de la misma gama.
- Exclusión de ciertos ingredientes tóxicos. No podrán:
 - Estar clasificados como muy tóxicos (T+), tóxicos (T), corrosivos ©, nocivos (Xn), irritantes (Xi, con R41, R42 y/o R43) o como peligrosos para el medio ambiente (N), según la Directiva en materia de clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos (1999/45/CE y 2006/8/CE).
 - ♦ Excepción 1: aquellos clasificados como irritantes (Xi) con R36, 37 o 38.
 - ♦ Excepción 2: corrosivo © con R34 en el caso de decapantes, detergentes para lavavajillas industriales y los componentes separados de los detergentes de lavadora, como los descalcificadores y los agentes blanqueadores.
 - Contener compuestos orgánicos volátiles en niveles de concentración que superen el 10% del peso del producto (o el 20%, en el caso de los productos de limpieza para el suelo). Los siguientes disolventes son permitidos hasta en un 30%: etanol, isopropanol, n-propanol y acetona.
 - Contener los siguientes componentes:
 - ♦ Aquellos clasificados como muy tóxicos (R26, R27, R28); tóxicos (R23, R24, R25); carcinógenos, muágenos o tóxicos para la reproducción (R45, 46, 49, 60, 61), que entrañan riesgo de producir efectos irreversibles muy serios (R39) o serio peligro para la salud tras exposición repetida o prolongada (R48), según la Directiva de sustancias peligrosas (67/548/CEE).
 - ♦ Hidrocarburos aromáticos y halogenados.
 - ♦ Ácido etilendiaminotetraacético (EDTA).

MARTIN GOMEZ MARIA JOSE - 52527659Y MARTIN GOMEZ		08/08/2024 14:36:26	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9OIx7VDik7br25Tyb54VjR2mk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- ♦ Alquilfenoletoxilatos (APEO).
 - ♦ Formaldehído y compuestos separados del formaldehído.
 - ♦ Agentes blanqueadores con cloro (compuestos de cloro activo).
 - ♦ Compuestos orgánicos halogenados.
 - ♦ Ftalatos.
 - ♦ Nitroalmizcles y almizcles policíclicos.
- Contener tensioactivos: no fácilmente biodegradables (OCDE 301A-F)
- Contener agentes conservantes: con un potencial de biconcentración de $Pow > 3$ o exp. Bcf > 100 .

b) Los productos higiénicos deberán cumplir las siguientes características:

-El jabón suministrado debe ser neutro y no podrá contener sustancias superfluas o innecesarias como perfumes o aromas, colorantes y desinfectantes/biocidad. Los dispensadores que se deterioren o rompan serán sustituidos por la empresa sin coste adicional pasando, a la finalización del contrato, a ser propiedad del centro.

-El papel higiénico, su suministro se realizará en todos los aseos, debiendo de ser 100% reciclado y libre de cloro o pasta celulosa 100%, doble capa gramaje 17gr/m^2 . El papel deberá ser libre en su proceso de fabricación de sustancias que contengan cromo, cadmio, mercurio, níquel, cobre y/o cinc ni podrá contener ácido etilendiaminotetracético (EDTA), alquilfenoletoxilatos (APEOs) ni sus derivados. Este requisito se justificará con sus correspondientes certificados de garantía de calidad ambiental, etiqueta ecológica oficial con acreditación del criterio correspondiente, declaración del fabricante, u otra evidencia documental. El tamaño del papel higiénico vendrá determinado en su caso por el tipo de dispositivo higiénico que exista en cada uno de los centros educativos.

-Los equipos seca-manos, su suministro será en todos los aseos, que debe ser 100% reciclado y libre de cloro o pasta celulosa 100% doble capa, gramaje 19gr/m^2 y acabado gofrado punteado.

-Bolsas de basura. La materia prima utilizada tiene que ser plástico reciclado de post consumo en más de un 95%, siendo la suma del contenido en plomo, cadmio, cromo hexavalente y mercurio inferior a 250 ppm. El producto debe cumplir los requerimientos de la norma UNE-EN 13592:2017. La verificación del cumplimiento de los requisitos anteriores se podrá hacer de una de las siguientes formas: distintivo de garantía de calidad ambiental, otra etiqueta ecológica oficial con acreditación del criterio correspondiente, declaración del fabricante, u otra evidencia documental.

c) Material de desechos o basura será retirada diariamente por la empresa adjudicataria y transportada hasta los contenedores instalados al efecto fuera del recinto escolar, garantizándose la recogida separada de residuos, y en su caso, la entrega para su gestión a un gestor autorizado.

El Director de cada centro, como Responsable del Contrato, ejercerá el control de los sistemas, métodos y productos que se emplean, y dictará las normas para la mejora del saneamiento y de la higiene, estando el adjudicatario obligado a acatarlas.

Todos los productos de limpieza, materiales, útiles, medios auxiliares y maquinarias que precisen serán de cuenta y riesgo de la empresa adjudicataria, que deberá suministrarlos en la cantidad y periodicidad

MARTIN GOMEZ MARIA JOSE - 52527659Y MARTIN GOMEZ		08/08/2024 14:36:26	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9OIx7VDik7br25Tyb54VjR2mk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



necesaria, sin que puedan utilizarse productos que no se hallen concretados en la oferta, para poder así estudiar la idoneidad de estos.

Los centros de enseñanza proporcionarán el agua y energía eléctrica que se precise para la realización de los servicios.

En cada uno de los centros que forman parte del lote la adjudicataria deberá prestar los servicios que se detallan a continuación y que se consideran incluidos en el importe de adjudicación:

- Suministro y reposición diarios de papel higiénico, papel secamanos y jabón de manos y bolsas de basura en todos los servicios del centro.

7.- MEDIOS HUMANOS.

7.1 Horas mínimas del servicio de limpieza. Por el carácter periódico y permanente de este servicio de limpieza, según los datos que obran en el expediente y la información facilitada por las distintas empresas adjudicatarias, esta Delegación Territorial ha establecido unas jornadas semanales por centro docente que se entienden como mínimas para la correcta ejecución del contrato y sobre las cuales se ha calculado el presupuesto base de licitación. En ningún caso el adjudicatario podrá reducir el número de horas de cada centro sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito de esta Delegación Territorial. Una reducción que se lleve a cabo por el adjudicatario sin contar con la autorización reseñada se considerará un incumplimiento de condición especial de ejecución del contrato de carácter muy grave, que llevará aparejado una penalidad equivalente al 10% del importe mensual (IVA incluido) del servicio de limpieza del lote a que corresponda el centro.

En el supuesto de que sea preciso un mayor número de jornadas o personas para la adecuada limpieza de los centros y la obtención de la conformidad del responsable del contrato, éstas serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

La empresa adjudicataria empleará el número de operarios con las horas de trabajo necesarias para garantizar la ejecución de un buen servicio. En todo caso, el número de horas semanales mínimas de servicio de limpieza a realizar de forma obligatoria en el centro será el indicado en el primer punto de este pliego.

7.2. Sustituciones. La empresa adjudicataria garantizará la prestación del servicio en las condiciones contratadas, debiendo ser ésta la que asuma cualquier incidencia que pueda producirse con relación a su personal en el desempeño de su cometido (vacaciones, licencias, bajas, etc.). Las ausencias o bajas del personal de limpieza deben quedar suplidas y compensadas al día siguiente de producirse.

7.3. Cumplimiento de las normas. En el desarrollo de los trabajos es responsabilidad del adjudicatario que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable, tanto en sus aspectos técnicos como de prevención de riesgos laborales. En materia de seguridad y salud, el adjudicatario deberá realizar un informe técnico donde analizará de forma detallada el trabajo a realizar, incluyendo la evaluación de los riesgos específicos para los trabajos objeto del contrato, planificación de las medidas preventivas y medios de protección, detallando equipos de trabajo y materiales a utilizar, procedimientos a seguir, etc.

La Delegación Territorial podrá exigir del adjudicatario que sustituya o traslade a cualquier trabajador

MARTIN GOMEZ MARIA JOSE - 52527659Y MARTIN GOMEZ		08/08/2024 14:36:26	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9Olx7VDik7br25Tyb54VjR2mk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adscrito a los servicios, cuando no proceda con la debida corrección en el centro donde trabaje o no demuestre la diligencia precisa en el desempeño de su contenido.

Deberá observarse en cada momento aseo y corrección por el personal a cargo del contratista. Será obligación del adjudicatario uniformar al personal de manera que, durante el tiempo que permanezca de servicio en el centro esté correctamente uniformado, componiéndose dicho uniforme de prendas y vestido adecuados, calzado antideslizante y guantes protectores. Así mismo, el adjudicatario deberá dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido en la vigente Ley 31/95, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria. Igualmente será obligación del adjudicatario la colocación de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.

Asimismo, queda facultado el órgano contratante para, en cualquier momento, computar por el medio que considere más idóneo, el número de trabajadores exactamente empleado, pudiendo solicitar a la empresa adjudicataria relación nominal de los operarios de limpieza en cada centro docente y su situación laboral, así como cualquier documento relativo a los trabajadores que considere necesario. En este sentido es obligación del contratista facilitar, junto a cada factura mensual, una relación de las bajas de personal por incapacidad temporal que se hayan producido en el período a que se refiere la factura, con acreditación documental de la forma en que dichas bajas han sido cubiertas y su correspondiente cotización a la Seguridad Social.

La Delegación Territorial podrá determinar, siempre que lo estime conveniente, las necesidades de personal dependiendo en todo momento de las posibles modificaciones que pueda sufrir el contrato original.

8.- OBLIGACIONES GENERALES.

8.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de aquel, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadora respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. Asimismo, estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente sobre accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en especial el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las norma para la citada accesibilidad.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan a relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

MARTIN GOMEZ MARIA JOSE - 52527659Y MARTIN GOMEZ		08/08/2024 14:36:26	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9Olx7VDik7br25Tyb54VjR2mk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.2. Retribuciones de los operarios de limpieza.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario el pago de las retribuciones y tributos del personal propio que emplee para la realización de los trabajos de este contrato. El adjudicatario está obligado a retribuir al personal conforme a lo establecido en el convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para el sector de limpieza de edificios y locales de Granada que esté vigente en cada momento, poniendo a disposición de la Delegación Territorial los contratos de trabajo o las nóminas, cuando sea requerido para ello.

8.3. Subcontratación.

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivados del contrato, sin autorización expresa y escrita de la Administración contratante. No obstante, aquellas entidades que ofrezcan las dos mejoras al servicio que se detallan a continuación, deberán recurrir necesariamente para su ejecución a empresas acreditadas del sector ajenas al licitador, lo que no contraviene la libertad del adjudicatario de acudir o no a la subcontratación prevista en el art. 215 de la LCSP precisamente por el carácter voluntario y adicional que las mejoras tienen para los contratistas.

- Servicio de desinfección, desratización y desinsectación.
- Limpieza de pintadas en fachadas y superficies pétreas.

En el supuesto de subcontratación de personal para la ejecución de alguna tarea concreta, el adjudicatario tendrá, en relación al personal subcontratado las mismas obligaciones y responsabilidades que tiene con su propio personal.

8.4. Responsabilidad por daños.

Los daños que el personal empleado por el adjudicatario pudiera ocasionar en los locales, mobiliario, instalaciones o cualquier propiedad del edificio, así como a terceras personas, por negligencia, imprudencia o conducta dolosa durante los trabajos del servicio o como consecuencia de los mismos, serán responsabilidad del adjudicatario. Para ello deberá contar con una póliza de seguros que cubra estas posibles contingencias por un importe mínimo del valor estimado del contrato.

Los daños que se puedan producir serán reparados urgentemente por el adjudicatario o indemnizado en su caso, pudiéndose detraer dicha indemnización del importe de las facturas que presente el adjudicatario. Las reparaciones, así como el importe de las indemnizaciones, deberán contar con el visto bueno del Director del Centro.

El adjudicatario será también responsable de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, que quede probado han sido efectuados por su personal, siguiéndose para su compensación el procedimiento descrito para el anterior supuesto.

Para la elaboración de este Pliego de Prescripciones Técnicas se han observado las reglas previstas en el art. 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: María José Martín Gómez

MARTIN GOMEZ MARIA JOSE - 52527659Y MARTIN GOMEZ		08/08/2024 14:36:26	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw9Olx7VDik7br25Tyb54VjR2mk	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	